



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 181-2018-FONDEPES/SG

Lima, 24 OCT 2018



VISTOS: El Memorando n.º 3284-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 006-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jafv, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 771-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa Constructora e Inmobiliaria OCAJA S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 040-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Lagunillas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, región Ica», con Código SNIP n.º 2382219 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 559 539,50 (Quinientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y nueve con 50/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 3284-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 006-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jafv,



así como el Informe n.º 771-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se aprueba la liquidación de Obra elaborada por la Entidad.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar la liquidación elaborada por la Entidad, respecto de la obra «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Lagunillas, distrito de Paracas, provincia de Pisco, región Ica», con Código SNIP n.º 2382219, precisándose que el costo total de la obra asciende a S/ 559 401,47 (Quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos uno con 47/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/ 3 771,36 (Tres mil setecientos setenta y uno con 36/100 Soles) incluido IGV; de conformidad con lo expuesto en el Memorando n.º 3284-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 006-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jafv, así como el Informe n.º 771-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al contratista Constructora e Inmobiliaria OCAJA S.A.C., remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Karla Espinoza M
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
SECRETARÍA GENERAL